



VILLA DE CANDELARIA

ANUNCIO

3729

168303

Expediente nº: 12170/2024.

Por el presente se publica que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2025, adoptó el siguiente ACUERDO cuyo contenido resuelve que:

“... ACUERDO DEL PLENO DE 04 DE AGOSTO DE 2025.

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación del sistema de ejecución urbanística, de cooperación a expropiación en la unidad de actuación UA-BH8, en ejecución de la Sentencia 807/2024 de fecha 2 de septiembre de 2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon ...](https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon...)”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo lo cual se notifica por la Secretaria Accidental (delegación mediante Decreto 1939/2025, de 19 de junio) en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a trece de agosto de dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, María del Pilar Chico Delgado, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3730

169790

Expediente nº: 8177/2025.

Por el presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el siguiente DECRETO nº 2556/2025, de 13 de agosto, cuyo contenido en su parte dispositiva es:

“DECRETO

“Primero.- Vista la instancia presentada por el Concejal Delegado D. Manuel González Pestano, con Registro de Entrada nº 2025-E-RE-6794 de fecha 11 de agosto de 2025 que literalmente dice: “comunica que estará de viaje fuera del territorio español desde los días 18 de agosto al 02 de septiembre, ambos inclusive. Lo que comunica a los efectos procedentes.”

Segundo.- Vista la delegación de atribuciones que ostenta dicho Concejal en virtud de los Decretos 1779/2023, de 20 de junio que son las siguientes:

“Concejal Delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes.”

Tercero.- Es de aplicación el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre que establece:

Artículo 10. Avocación.

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Cuarto.- Es necesario proceder a la avocación de las atribuciones delegadas a los efectos de que se prosiga con la firma y tramitación de los expedientes de las materias delegadas para que